

1. BONILLA DE MOSCOSO, en su calidad de Gerente General de
2. la COMPANIA TURISTICA HOTELERA ORENSE C. LTDA. - - - -
3. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Escritura Pública
4. otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Machala,
5. Doctor José Cabrera Román, el día ocho de Febrero de mil
6. novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro de
7. la Propiedad, Libro Mercantil del Cantón Machala el día
8. diez de Febrero de mil novecientos setenta y tres, se
9. constituyó la COMPANIA TURISTICA HOTELERA ORENSE C.
10. LTDA., con un capital Social de UN MILLON DE SUCRES (S/.
11. 1'000.000 =); DOS) Por Escritura Pública que autorizó el
12. Notario Segundo del Cantón Piñas, Licenciado Lizardo
13. Marcelo Moscoso Ochoa, el día veinticuatro de Agosto de
14. mil novecientos noventa y cinco, acto que se inscribió en
15. el Registro Mercantil del Cantón Machala, el día diez de
16. Octubre de mil novecientos noventa y cinco, COMPANIA
17. TURISTICA HOTELERA ORENSE C. LTDA., Aumentó su Capital y
18. Reformó sus Estatutos Sociales. TRES) La Junta General
19. Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día
20. quince de Marzo del año dos mil, acogándose a las
21. Reformas contenidas en la Ley de Transformación Económica
22. resolvió: Que el Capital Social de la Compañía se exprese
23. en Dólares de los Estados Unidos de América. Que se
24. cambie el valor nominal de las participaciones sociales
25. de Sucres a Dólares y que las mismas de ahora en adelante
26. tendrán un valor de Un Dólar Americano cada una de ellas.
27. Que se anulen los Certificados de Participaciones
28. Sociales anteriormente emitidos y se los reemplacen por



1 nuevos que expresen el valor de las Participaciones
2 Sociales en Dólares de los Estados Unidos de América, en
3 lugar de Sucres, y como se aumentado el valor nominal de
4 cada participación, veinticinco (25) Participaciones, de
5 las anteriormente emitidas que tenían un valor de un mil
6 sucres, cada una, equivaldrán a una participación de un
7 valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de
8 América. Que se Aumenta el Capital Social de la Compañía
9 a UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, que
10 se reforma integralmente el Estatuto Social. - - - - -
11 TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos,
12 debidamente autorizada por la Junta General Universal de
13 Socios de la COMPANIA TURISTICA HOTELERA ORENSE C. LTDA.,
14 celebrada el día quince de Marzo del Año Dos Mil,
15 DECLARO: UNO) Que queda aumentado el Capital Social de la
16 Compañía a UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA, mediante la emisión de UN MIL PARTICIPACIONES
18 SOCIALES iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar
19 de los Estados Unidos de América cada una de ellas. DOS)
20 Que queda reformado integralmente del Estatuto Social, de
21 conformidad con lo dispuesto por la Junta General
22 Universal de Accionistas de fecha quince de Marzo del año
23 dos Mil. TRES) Que los señores socios de la Compañía
24 PATRICIA ALVARADO BONILLA DE NOBLECILLA; FRANCISCA
25 ALVARADO BONILLA DE HUERTAS; LUIS FRANCISCO ALVARADO
26 BONILLA; Y, DENISE ALVARADO BONILLA DE MOSCOSO, haciendo
27 uso del derecho de preferencia que contempla la Ley de
28 Compañías para suscribir nuevas Participaciones Sociales;

[Handwritten signature]
DR. MARCELO MOSCOSO OCHOA
NOTARIO PUBLICO

1. en proporción a las que actualmente tengan, suscribieron
2. DOSCIENTAS TREINTA Participaciones Sociales,
3. cada uno de ellos, las mismas que tienen un valor de UN
4. DOLAR de los Estados Unidos de América, y por las que
5. pagaron el cincuenta por ciento de su valor,
6. comprometiéndose a cancelar el saldo insoluto en el plazo
7. de un año que se contará a partir de la fecha de
8. inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil
9. del Cantón Machala. CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Yo,
10. DENISE ALVARADO BONILLA DE MOSCOSO, en mi calidad de
11. Gerente General y Representante Legal de la COMPANIA
12. TURISTICA HOTELERA ORENSE C. LTDA; declaro, bajo la
13. gravedad del Juramento que el Aumento de Capital acordado
14. por la Junta General Universal de Accionistas del día
15. quince de Marzo del año dos mil, se encuentra
16. perfectamente integrado en la forma resuelta en dicha
17. sesión, lo cual consta registrado en la contabilidad de
18. la Compañía.
19. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Incorpore usted, Señor
20. Notario los documentos habilitantes que acompaño, como
21. son el nombramiento debidamente inscrito del suscrito
22. Gerente General de la Compañía; así como el Acta de la
23. Junta General Universal de Socios de la COMPANIA
24. TURISTICA HOTELERA ORENSE C. LTDA; de la fecha quince de
25. Marzo del Año Dos Mil. - - - - -
26. SEXTA: AUTORIZACION.- Queda autorizado el Abogado Pablo
27. Moscoso Ochoa, para que a nombre de COMPANIA TURISTICA
28. HOTELERA ORENSE C. LTDA; cuestione la probación e

El texto de esta escritura continúa en la última foja:----

- cuatro 2

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TURÍSTICA HOTELERA ORENSE C. . LTDA.-----

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los Quince días del mes de Marzo del año 2.000 (dos mil), siendo las doce horas del día, en el local social de la COMPAÑÍA TURÍSTICA HOTELERA ORENSE C. LTDA., ubicado en las calles Sucre y Páez de esta misma ciudad, se reunieron los señores socios de la compañía a decir: UNO) PATRICIA ALVARADO BONILLA DE NOBLECILLA, propietaria de QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES; DOS) FRANCISCA ESMERALDA ALVARADO BONILLA DE HUERTAS, propietaria de QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES; TRES) LUIS FRANCISCO ALVARADO BONILLA, propietario de QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES ; y, CUATRO) DENISE ALVARADO BONILLA DE MOSCOSO, propietaria de QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES. Las Participaciones descritas son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor de Un mil sucres cada una. Esta presente también el Presidente de la compañía Doctor Luis Noblecilla García, quien preside la sesión, y actúa como Secretaria de esta Junta la Gerente General, Señora Denise Alvarado Bonilla de Moscoso. - La Presidencia pide a Secretaría proceda a elaborar la Lista de Asistentes a esta Junta, con la cual se determinó que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social de la compañía. -----

Haciendo uso de la facultad que les conceden los art. 238 y 119 de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal, toda vez que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, y estan unánimemente de acuerdo en la celebración de esta Junta y en los puntos a tratarse que son: UNO) Conocer y resolver sobre al cambio del valor de las Participaciones Sociales. DOS) Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital en la suma de NOVE - CIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la Suscripción y pago de las nuevas Participaciones Sociales. TRES) Conocer y resolver sobre la Reforma al Estatuto Social, producto del Aumento de Capital que se efectua. CUATRO) Autorizar al Representante Legal de la compañía, para que a nombre de esta proceda a materializar los trámites pertinentes del Aumento de Capital y Reforma de ^{INTEGRAL} Estatutos. La Presidencia pide a los concurrentes procedan a instalarse y a tratar el primer punto del Orden del Día. Pide la palabra la señora Francisca Alvarado de Huertas y expresa, que por exigencias de la Ley, las sociedades en el Ecuador deben adecuar sus cuentas y expresar sus cifras en dolares de los Estados Unidos de

Denise
 DR. MARCELO MOSCOSO OCHOA
 NOTARIO PUBLICO



América, que la concurrencia debe saber que en el Suplemento del Registro Oficial No. 34, del día 13 de Marzo del año 2.000 está contenida la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en la que se establece que, de ahora en adelante todos los valores referentes al Capital Social de las compañías y a las participaciones en que este se divida, se expresarán en Dólares de los Estados Unidos de América, y que cree procedente y legal que COMPAÑÍA TURÍSTICA HOTELERA ORENSE C, LTDA. cambie el valor de sus participaciones de UN MIL SUCRES cada una a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que, en consecuencia, veinticinco participaciones de las ya emitidas y certificadas equivalen a Una Participación de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, por lo tanto, las dos mil participaciones de Un Mil Sucres cada una en que se divide - actualmente - el Capital Social de la compañía serán reemplazadas por Ochenta (80) Participaciones Sociales de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, que se anulen los Certificados de Participación y se reemplacen por nuevos que expresen el capital y el valor de las Participaciones Sociales en Dólares de los Estados Unidos de América. La moción y más explicaciones hechas por la Señora Francisca Alvarado de Huertas fueron aceptadas y aprobadas por unanimidad. Se entra así a tratar sobre el segundo punto del Orden del Día que es: Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital en la suma de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de América. - Toma la palabra la señora Denise Alvarado Bonilla de Moscoso y manifiesta: Que la COMPAÑÍA TURÍSTICA HOTELERA ORENSE C, LTDA. mantiene en la actualidad un Capital Social de Ochenta dólares, de los Estados Unidos de América; que el mismo es insuficiente bajo cualquier punto de vista para la operación de la compañía; y que la Ley en la actualidad exige que las Compañías en el Ecuador Aumenten sus Capitales. Que Aumentar el Capital Social en la suma de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTAS VEINTE NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES de Un Dólar de los Estados Unidos de América es lo conveniente y legal en estos momentos. Que de conformidad con lo que dispone la Ley, los señores Socios tienen derecho a suscribir Participaciones Sociales en el presente Aumento de Capital en proporción a las que actualmente tienen, que pueden hacer uso de su derecho o renunciar al mismo. Luego de brevisimas deliberaciones, los presentes, por unanimidad

[Handwritten Signature]
 DR. MARCELO MOSCOSO OCHOA
 NOTARIO PÚBLICO



- 213 2

resolvieron AUMENTAR el Capital Social de la compañía en la suma de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de América, el mismo que estará dividido en novecientas veinte participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Que las mismas han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un 50 % de su valor, y que el saldo a pagarse de las mismas se cancelara en un plazo no mayor a un año que se contará desde la fecha de inscripción de este Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Machala. Que los señores socios de la Compañía, en su totalidad, han hecho uso de su derecho preferente a suscribir. Que la suscripción se hizo de la siguiente manera: UNO) La señora PATRICIA ALVARADO BONILLA DE NOBLECILLA, ha suscrito DOSCIENTAS TREINTA (230) Participaciones Sociales; DOS) La señora FRANCISCA ALVARADO BONILLA DE HUERTAS, ha suscrito DOSCIENTAS TREINTA (230) Participaciones Sociales; TRES) El Señor LUIS FRANCISCO ALVARADO BONILLA, ha suscrito DOSCIENTAS TREINTA (230) Participaciones Sociales; y, CUATRO) La señora DENISE ALVARADO BONILLA DE MOSCOSO, ha suscrito DOSCIENTAS TREINTA (230) Participaciones Sociales. Las participaciones suscritas son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América. Los socios suscriptores entregan , en este mismo momento a la caja de la compañía, la suma de Ciento - Quince Dolares de los Estados Unidos de América, cada uno de ellos, con los que cancelan el 50 % del Aumento de Capital Suscrito, y se reiteran que el saldo insoluto lo pagarán, en numerario, en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de este Aumento de Capital en el Registro Mercantil del Cantón Machala. De esta manera queda integrado el presente Aumento de Capital, todo lo que fué aprobado por unanimidad. La Presidencia considera que se debe tratar el Tercer Punto del Orden del Día, que es el relativo a la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, el mismo que considerara las ultimas reformas a la Ley de Compañías, así como las decisiones adoptadas por esta Junta General Universal de Socios. Pide la palabra el señor Luis Francisco Alvarado Bonilla y presenta a consideración de la sala un proyecto o Borrador con los Términos en que debe quedar Reformado Integramente el Estatuto Social de la compañía: CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- DE-

[Handwritten signature]
 DR. MARCELO MOSCOSO GCHRA
 NOTARIO PUBLICO



NOMINACIÓN. - La denominación de la compañía será: **COMPAÑÍA TURÍSTICA HOTELERA ORENSE C. LTDA.** - **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - El domicilio de la compañía será la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador. - **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.** - La compañía tendrá un plazo de duración de Ochenta (80) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil. No obstante la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías vigente.-----

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. - La compañía se dedicará a la actividad turística en general, especialmente a la instalación de hoteles, moteles, hostales, casas de huéspedes, restaurantes, boites, casinos; armar buques para turismo. La compañía podrá dedicarse a la administración de los mismos. La compañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** - El Capital Social de la compañía es de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en un mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misa que constituye su organo supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General o el Presidente, por la prensa, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta o mediante comunicaciones privadas cursadas a los socios a las direcciones que para el efecto ellos deberán registrar en la compañía. Las comunicaciones deberán ser entregadas a los socios con la misma anticipación que la determinada para el caso de la publicación por la prensa. **ARTÍCULO OCTAVO.** - No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo que disponen los artículos 238 y 119 de la Ley de Compañías. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y

[Handwritten signature]
DR. MARCELO MOSCOSO OCHOA
NOTARIO PUBLICO



podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria es de por lo menos las dos terceras partes del Capital Social presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación de Lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital Social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Gerente General y Presidente de la compañía. B) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General de la compañía. C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la Constitución en caso necesario, de una Reserva Facultativa. D) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. E) Consentir en la Cesión de las Partes Sociales y en la admisión de nuevos socios.- Las Participaciones Sociales tienen el caracter de no negociables, son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y formalidades del Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente. F) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravámen de bienes inmuebles de o parte de la compañía. G) Acordar el Aumento, disminución o reintegro del Capital Social de la compañía, debiendo ser suscrito por los socios de acuerdo con el derecho de preferencia que cada uno posee, en proporción a sus aportes sociales; cualquier resolución en contrario de la Junta General de Socios, será acordada por unanimidad de quienes representen la totalidad del Capital Social de la compañía. H) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO UNDÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, socio o no de esta, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamien-

[Handwritten signature]
DR. MARCELO MOSCOSO CCHOA
NOTARIO PUBLICO



to jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevee la ley, de manera especial, los artículos 20, 124 y 125 de la Ley de compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones, en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente de la Compañía, socio o no de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Reemplazará temporal o definitivamente al Gerente General, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y estos estatutos. El Presidente Presidirá la Juntas Generales de Socios. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que, para el efecto, designe la Junta General de Socios de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - REPARTO DE UTILIDADES.** - Las normas para el reparto de utilidades se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.** - Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetaran a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República." Los presentes, sin dilatorias aprobaron por unanimidad el texto propuesto, por lo que queda establecido que se ha reformado integralmente el Estatuto Social. Se entra de inmediato a tratar el último punto del Orden del Día acordado que es el relativo a la Autorización a la Gerente General de la Compañía, señora Denise Alvarado Bonilla de Moscoso para que proceda a realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento legal de este instrumento, e inclusive para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social. - Los presentes, luego de cortísimas intervenciones declaran aprobado - por unanimidad - el cuarto y último punto del Orden del Día. La Presidencia declara clausurada la sesión, concediendo un receso de una hora para que se redacte la presente acta, la misma que se elaboró y luego fué leída de viva voz, ante la misma concurrencia que instaló esta junta, la que la aprobó por unanimidad, con enmendaduras y entrelineados, en todos sus términos cuando eran las diez y siete horas del mismo -

[Handwritten signature]
 DR. MARCELO MOSCOSO BUCHA
 NOTARIO PUBLICO



- diez 2

dia, para constancia de lo cual firman la presente en unidad de acto.

F.) PATRICIA ALVARADO DE NOBLECILLA. F) FRANCISCA ALVARADO DE HUERTAS. F.) LUIS FRANCISCO ALVARADO BONILLA. F.) DR. LUIS A. NOBLECILLA GARCIA, PRESIDENTE. F.) DENISE ALVARADO B. DE MOSCOSO, GERENTE GENERAL.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, la misma que consta en los libros sociales de la compania, a los que me remito y remitire en caso necesario. Machala a 21 de Julio del ano 2.000.

Denise Alvarado B.
DENISE ALVARADO B. DE MOSCOSO
GERENTE GENERAL - SECRETARIA



Marcelo
DR. MARCELO MOSCOSO OCHOA
NOTARIO PUBLICO

- once 2

1 inscripción de esta Escritura Pública y realice cuantas
2 gestiones sean necesarias para su perfeccionamiento.
3 Agregue e inserte Usted, señor Notario, las cláusulas de
4 estilo necesarias para la plena validez de este
5 instrumento.- Abogado Pablo A. Moscoso Ochoa.- Registro
6 número: cuatro mil trescientos treinta y siete.-
7 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que
8 se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de
9 Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
10 Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en
11 todas sus partes, se afirma, ratifica, y firma en unidad
12 de acto, conmigo el Notario Doy Fe.-

13
14
15

Denise Alvarado Bonilla de Moscoso

16 DENISE ALVARADO BONILLA DE MOSCOSO C.C. # 070099184-7
17 COMPANIA TURISTICA HOTELERA ORENSE C.V. # 009-266
18 C. LTDA. - RUC. 0790037022001

19
20
21

L. Marcel Moscoso

DR. MARCELO MOSCOSO OCHOA
NOTARIO PUBLICO

22
23
24
25
26

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN
EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.--

27
28



L. Marcel Moscoso

DR. MARCELO MOSCOSO OCHOA
NOTARIO PUBLICO

RAZON : Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, Notario Público Segundo del cantón Piñas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, Siento como tal, que mediante Resolución Nro. 00.M.DIC.0188, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, el catorce de Agosto del año dos mil, se APROBO el Aumento de Capital, reforma y codificación del estatuto de la COMPANIA TURISTICA HOTELERA ORENSE C. LTDA., por lo que de conformidad con el Artículo Segundo de la indicada Resolución, siento esta razón, de todo lo cual DOY FE.- Piñas, a martes veintinueve de Agosto del año dos mil.-



L. Marcelo Moscoso

DR. MARCELO MOSCOSO OCHOA
NOTARIO PUBLICO

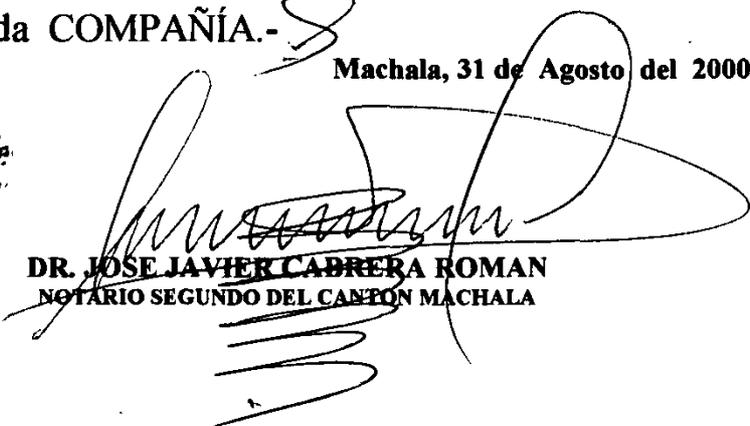
J. C. R.

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de las copias que anteceden, de la matriz de Constitución de la Compañía Turística Hotelera Orense C. Ltda., de fecha ocho de Febrero de 1.973, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución número 00.M.DIC.0188, de fecha 14 de Agosto del dos mil, dictada por el Intendente de Compañías, en Machala, en la cual se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA mencionada COMPAÑÍA.-

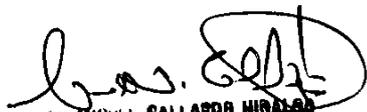
Machala, 31 de Agosto del 2000



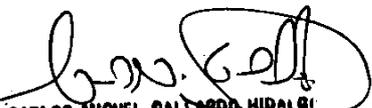

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

CERT

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.00188, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Agosto del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.770 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.170.- Machala, a quince de Septiembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Septiembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

